



**RESOLUCIÓN N° 1159**  
**EXPEDIENTE N° 2022-01237643-NEU-DESP#CED**

**NEUQUÉN, 06 SEP 2022**



**VISTO:**

El Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y Educación Provincial, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Zapala; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo las partes acuerdan colaborar en la definición, implementación y desarrollo conjunto de la Tecnicatura Superior en Gastronomía con sede en la ciudad de Zapala, con el objetivo de formar técnicos capacitados para aplicar y transferir conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área, acorde al desarrollo sustentable y responsabilidad social;

Que el Estado Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, se encuentra fuertemente comprometido en garantizar oportunidades educativas a todos sus habitantes;

Que es pertinente continuar con las actividades del Anexo en la localidad de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Clave Única de Establecimiento N° 5800136-007, creado por Resolución N° 0807/2018;

Que por Resolución N° 1243/2018 se creó en el Nomenclador Curricular Provincial, Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la Tecnicatura Superior en Gastronomía y el Régimen de Correlativas por Resolución N° 0240/2019;

Que a los efectos de iniciar las actividades académicas es necesario adoptar el Plan de Estudio N° 678, a partir de la cohorte 2022, en el Anexo de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1;

Que se deben arbitrar los medios para que en tiempo y forma se pueda dar una respuesta favorable a las expectativas de la comunidad, respecto de la demanda detectada;

Que, para ello, se considera necesario crear Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra en la planta funcional del citado establecimiento educativo para la implementación de la Tecnicatura Superior en Gastronomía;

Que para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos, es necesario aprobar jurisdiccionalmente la presente norma y dar continuidad a los trámites de la obtención de la validez nacional de títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Dirección Provincial de Educación Superior dispone de Ciento Veinte (120) horas cátedra, según Resolución N° 1028/2021, y de Setenta y Dos (72) horas cátedra, según Resolución N° 1058/2022, las cuales se utilizarán para la creación tramitada en la presente norma;

Que se cuenta con el aval de la Dirección Provincial de Educación Superior y de la Coordinación de Niveles y Modalidades;

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

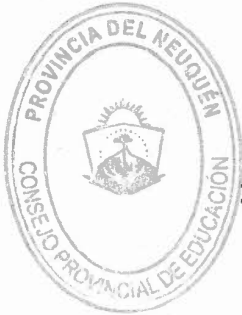
**RESOLUCIÓN N° 1159**  
**EXPEDIENTE N° 2022-01237643-NEU-DESP#CED**

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**RESUELVE**

-  1º) **CONVALIDAR** lo actuado y **APROBAR** el Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre el Ministerio de Gobierno y Educación, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Municipio de Zapala, y que como Documento IF-2022-01685388-NEU-ORGSI#MGE forma parte de la presente norma.
- 2º) **ADOPTAR**, a partir de la cohorte 2022 y por una única cohorte, el Plan de Estudio N° 678 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades correspondientes a la carrera Tecnicatura Superior en Gastronomía, en el Anexo de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Clave Única de Establecimiento N° 5800136-07, Período Escolar Febrero - Diciembre, Grupo "A", Distrito Escolar III.
- 3º) **ESTIPULAR** que la Tecnicatura Superior en Gastronomía, Plan de Estudio N° 678, se implementará de la siguiente manera: el primer año durante el Ciclo Lectivo 2022, el segundo año durante el Ciclo Lectivo 2023 y el tercer año durante el Ciclo Lectivo 2024.
- 4º) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se dará continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación de la Nación.
- 5º) **DISPONER** de los remanentes de Ciento Veinte (120) horas cátedra y Setenta y Dos (72) horas cátedra a disposición de la Dirección Provincial de Educación Superior, establecidos en las Resoluciones N° 1028/2021 y N° 1058/2022, para la creación de las horas tramitadas en la presente norma.
- 6º) **CREAR**, a partir del Ciclo Lectivo 2022 y hasta la finalización del Período Escolar 2025, en la planta funcional del Anexo de Zapala del Instituto Provincial de Educación Terciaria N° 1, Distrito Escolar III, Ciento Noventa y Dos (192) horas cátedra, DAB-6, para la implementación del Plan de Estudio N° 678 correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Gastronomía, según se detalla a continuación:
- Un (1) Coordinador General, carga horaria: treinta y seis (36) horas cátedra, DAB-6, Grado 1º, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990136.
  - Un (1) Coordinador Local, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 1º, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990212.
  - Un (1) Articulador Local, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 1º, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990312.
  - Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, Grado 1º, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990412.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



## RESOLUCIÓN N° 1159

EXPEDIENTE N° 2022-01237643-NEU-DESP#CED

- Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, Grado 2°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990412.
- Un (1) Referente de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, Grado 3°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990412.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 1°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 2°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990512.
- Un (1) Facilitador de Prácticas, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 3°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990512.
- Un (1) Auxiliar Académico, carga horaria: doce (12) horas cátedra, DAB-6, Grado 1°, Sección C, Turno Compartido, Código de Materia 18990612.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código de materia 6780101, Comprensión de Textos, Grado 1, Sección C, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código de materia 6780102, Comprensión de Números, Grado 1, Sección C, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código de materia 6780103, Patrimonio Local, Grado: 1, Sección C, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.
- Doce (12) Horas cátedra, DAB-6, Código de materia 6780104, Instrucción a la Gastronomía, Grado 1, Sección C, Turno Compartido, Ciclo Cerrado.

**7º) IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a la siguiente partida: JUR.09, SA.02, U.O.03, PRG.031, SUBP.006, FIN.03, FUN.04, SUBF.06, INC.01, PPAL.21, PPAR.00, SPAR.002, FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

**8º) DETERMINAR** que para la selección del Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referente de Prácticas, Facilitador de Prácticas, Auxiliar Académico y docentes del Plan de Estudio N° 678, la Dirección Provincial de Educación Superior efectuará los concursos de oposición correspondiente en los términos de la Disposición N° 015/2019 de la Dirección Provincial de Educación Superior.

**9º) ESTABLECER** que los Roles y Funciones del Coordinador General, Coordinador Local, Articulador Local, Referentes de Prácticas, Facilitadores de Prácticas y Auxiliar Académico, creadas en el Artículo 6º de la presente, se definen en la Resolución N° 1899/2018.

**10º) DISPONER** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección General Técnico Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Títulos y Equivalencias y Dirección Provincial de Estadística y Evaluación y Distrito Escolar III.

**11º) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a fin de cumplimentar el Artículo 10º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. RUTH A. FLUTSCH  
PRESIDENTA  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISA ALTUBE  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E.  
Ministerio de Gobierno y Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén